

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 140.—Por seis meses 90.—Por tres meses 50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte, no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peso.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peso.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 26 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta núm. 262.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuacion)

Art. 5.º No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, las cuestiones civiles prejudiciales referentes á la validez de un matrimonio ó á la supresion de estado civil, se deferirán siempre al Juez ó Tribunal que deba entender de las mismas, y su decision servirá de base á la del Tribunal de lo criminal.

Art. 6.º Si la cuestion civil prejudicial se refiere al derecho de propiedad sobre un inmueble ó á otro derecho real, el Tribunal de lo criminal podrá resolver acerca de ella cuando tales derechos aparezcan fundados en un titulo auténtico ó en actos indubitados de posesion.

Art. 7.º El Tribunal de lo criminal se atemperará respectivamente á las reglas del Derecho civil ó administrativo en las cuestiones prejudiciales que, con arreglo á los artículos anteriores, deba resolver.

TITULO II.

DE LA COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES EN LO CRIMINAL.

CAPITULO PRIMERO.

De las reglas por donde se determina la competencia.

Art. 8.º La jurisdiccion criminal es siempre improrogable.

Art. 9.º Los Jueces y Tribunales que tengan competencia para conocer de una causa determinada la tendrán tambien para todas sus incidencias, para llevar á efecto las providencias de tramitacion y para la ejecucion de las sentencias.

Art. 10. Corresponderá á la jurisdiccion ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con escepcion de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra

y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policia.

Art. 11. El conocimiento de las causas por delitos en que aparezcan á la vez culpables personas sujetas á la jurisdiccion ordinaria y otras aforadas correspondirá á la ordinaria, salvo las excepciones consignadas expresamente en las leyes respecto á la competencia de otra jurisdiccion.

Art. 12. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, la jurisdiccion ordinaria será siempre competente para prevenir las causas por delitos que cometan los aforados.

Esta competencia se limitará á instruir las primeras diligencias concluidas las cuales la jurisdiccion ordinaria remitirá las actuaciones al Juez ó Tribunal que deba conocer de la causa con arreglo á las leyes, y pondrá á su disposicion á los detenidos y los efectos ocupados.

La jurisdiccion ordinaria cesará en las primeras diligencias tan luego como conste que la especial competente instruye causa sobre el mismo delito.

Los autos de inhibicion de esta clase que pronuncien los Jueces instructores de la jurisdiccion ordinaria son apelables ante la respectiva Audiencia.

Entre tanto que se sustancia y decide el recurso de apelacion se cumplirá lo dispuesto en el artículo 22, parrafo segundo, á cuyo efecto y para la sustancia-

cion del recurso se remitirá el correspondiente testimonio.

Art. 13. Consideráase como primeras diligencias: las de dar proteccion á los perjudicados, consignar las pruebas del delito que puedan desaparecer, recoger y poner en custodia en tanto conduzca á su comprobacion y á la identificacion del delincuente, y detener en su caso á los reos presuntos.

Art. 14. Fuera de los casos reservados al Senado, y de aquellos que expresa y limitativamente atribuya la ley al Tribunal Supremo, á las Audiencias territoriales, á las jurisdicciones de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policia serán competentes por regla general:

1.º Para los juicios de faltas, los Jueces municipales del término en que se hayan cometido.

2.º Para la instruccion de las causas, los Jueces instructores del partido en que el delito se haya cometido.

3.º Para conocer de la causa y del juicio respectivo, la Audiencia de lo criminal de la circunscripcion en donde el delito se haya cometido.

Art. 15. Cuando no conste el lugar en que se haya cometido una falta ó delito, serán Jueces y Tribunales competentes en su caso para conocer la causa ó juicio:

1.º El del término municipal, partido ó circunscripcion en que

se hayan descubierto pruebas materiales del delito.

2.º El del término municipal, partido ó circunscripción en que el presunto reo haya sido aprehendido.

3.º El de la residencia del reo presunto.

4.º Cualquiera que hubiese tenido noticia del delito.

Si se suscitase competencia entre estos Jueces ó Tribunales, se decidirá dando la preferencia por el orden con que están expresados en los números que preceden.

Tan luego como conste el lugar en que se hubiese cometido el delito, se remitirán las diligencias al Juez ó Tribunal á cuya demarcación corresponda poniendo á su disposición á los detenidos y efectos ocupados.

Art. 16. La jurisdicción ordinaria será la competente para juzgar á los reos de delitos conexos, siempre que alguno esté sujeto á ella, aun cuando los demás sean aforados.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones expresamente consignadas en este Código ó en leyes especiales, y singularmente en las leyes penales de Guerra y Marina respecto á determinados delitos.

Art. 17. Consideranse delitos conexos:

1.º Los cometidos simultáneamente por dos ó más personas reunidas, siempre que éstas vengan sujetas á diversos Jueces ó Tribunales ordinarios ó especiales, ó que puedan estarlo por la índole del delito.

2.º Los cometidos por dos ó más personas en distintos lugares o tiempos si hubiese precedido concierto para ello.

3.º Los cometidos como medio para perpetrar otros, ó facilitar su ejecución.

4.º Los cometidos para procurar la impunidad de otros delitos.

5.º Los diversos delitos que se imputen á un procesado al incoarse contra el mismo causa por cualquiera de ellos, si tuvieren analogía ó relación entre sí á juicio del Tribunal y no hubiesen sido hasta entónces objeto de procedimiento.

Art. 18. Son Jueces y Tribunales competentes, por su orden para conocer de las causas por delitos conexos:

1.º El del territorio en que se haya cometido el delito á que esté señalada pena mayor.

2.º El que primero comenciere la causa en el caso de que á los delitos esté señalada igual pena.

3.º El que la Audiencia ó el Tribunal Supremo en sus casos respectivos designen, cuando las causas hubieren empezado al mismo tiempo, ó no conste cuál comenzó primero.

(Se continuará.)

(Gaceta núm. 305.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Negociado cuarto.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.500.

Manuel Carbajal.

Lorenzo Estevez Acosta.

José Fernandez Fernandez.

Juan Monedero Salgado.

Anastasio Lopez Calvela.

Bartolomé Mestre Serra.

Bartolomé Martinez Tendero.

Pantaleon Martin Cerron.

Rafael Ortega Navia.

Juan Vicente Coloma.

Bautista Bonafé Nogués.

Juan Torres Aguilera.

Gabriel Camarero Carballo.

Vicente Cagne y Salas.

José Castillon Selvas.

Antonio Fernandez.

Nicolás Nicolás Sanchez.

Ramon Pulido Martin.

Antonio Pons Irún.

Juan Lopez Ambrosio.

Miguel Salmeron Martinez.

Ceferino Zallo y Canala.

José Gutiérrez y Sanchez.

Juan Balaña Torres.

Juan Fernandez Romero.

Antonio Sanchez Ruiz.

Engracio Belloso Gonzalez.

Cosma Azcárraga Izaguirre.

Joaquin Nicolás Casas.

Juan Perez Moreno.

Manuel Aloau Ramon.

Vicente Ferrera Flores.

José Cruzagaray Olazár.

Manuel Vadals Oriol.

Valentin Goñi Ugarte.

Dámaso Arana Diaz.

Bartolomé Gapedes Domingo.

Vicente Lander Gil.

Pedro Palacios Rubio.

Lúcas Cabello Guerrero.

Cesáreo Gonzalez Padin.

Nicasio Garcia.

Martin Garcia Agura.

José Alejandra Andreu.

Roque Arresa Gorri.

Juan Blasques Pinedo.

Rafael Carrasco Lobaton.

Joaquin Fernandez Cora.

Francisco Fernando Roch.

Pablo Gutierrez Perez.

Salvador Landinsar Latorre.

Juan Saniz Martinez.

Antonio Mortolo Pereira.

Lúcas Mendez Fernandez.

Francisco Madariaga Agibel.

Pascual Pardo Martinez.

José Ruiz Barea.

Sotero Ramirez Gonzalez.

Manuel Ramirez Dominguez.

Manuel Viejo Sanchez.

Manuel Guilanon Hermidas.

José Gutierrez Ramirez.

Mariano Peña Andrés.

Fructuoso Ramos Diaz.

José Velazquez Ibañez.

Pedro San Juan G. Tejedor.

Jacinto Hernandez Rodriguez.

José Suarez Menendez.

Romualdo Sanchez Brun.

Felipe Durin Dominguez.

José Vigniristi Esaza.

Manuel Ferras Menendez.

Diego Reina Fuentes.

Constantino Gomez Rosales.

Higinio Valdon Martinez.

Juan Carbajal Martin.

Estéban Camino Benito.

Francisco Caletrio Multero.

Antonio Diaz Crespo.

Manuel Fernandez Dominguez.

Telesforo Jimenez.

Francisco Guisado Expósito

Santiago Llorente Perez.

Enrique Martinez Leon

Antonio Millé Casanova.

Hipólite Martin Cámara.

Antonio Naveria Castrillon.

José Paz Fernandez.

Pedro Pinedo Gabanes.

Juan Torres Manzano.

Estanislao Urbaneja Ruiz.

Vicente Goñi Luza.

Cesáreo Bermejo Garcia.

Manuel Escobar Serrano.

Francisco Zuriños Cordido.

José Juncosa Rios.

Pedro Cosin Tabernero.

Blas Oternún Itúrbide.

José Amorós Perez.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.

—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relación de los individuos fallecidos posteriores á 1.º de Mayo de 1877 del regimiento caballería de la

Reina, núm. 2, del ejército de Cuba á quienes no obstante el número de orden que tienen sus respectivos expedientes, se procede al pago de sus alcances por haber sido remitido su importe por el referido cuerpo; debiendo los herederos de los individuos relacionados que no hayan reclamado hasta la fecha los créditos, remitir los documentos que justifiquen su derecho para proceder al pago de ellos, y á la vez se les dará conocimiento de la parte ó total de alcance que cada uno tiene correspondiente para la conversión en títulos de la Deuda de Cuba, con arreglo á la ley de 7 de Julio del presente año.

Sod.º.... Atanasio Baranda Redondo.

Antonio Camaño Camaño.

Andrés M. Rodriguez,

Alonso Villalobos Cabezudo.

—Núm. 17.203.

Agustin Grós Leal.

Sarg. 2.º Antonio Ramos Lucena.

Sod.º.... Antonio Ballester Sorum.

Agustin Pages Castell.

Antonio Membrero Valle.

—Núm. 16.433.

Aquilino Lopez Arroyo.—

Núm. 20.316.

Aquilino Bersar Nazaret.

Antonio Barros Suarez.

Antonio Landaburo Mendin.

Antonio Vidal Vidal.

Antonio Gota Tenedell.

Antonio Clemente Sanchez.

Agustin Mora Aleman.—

Núm. 20.441.

Agapito Sanchez Escribano.

Antonio Jimenez Herrero

—Núm 19.362.

Antonio Ramos Carracedo.

Cabo 1.º.. Antonio Abad Requena.—

Núm. 18.595.

Sod.º.... Alejandro Espinosa Ruiz.

Andrés Pujol Cárdenas.

Antonio Carnula Rojas.

Andrés Crespo Cabrera.

Antonio Martin Gallego.

Agustin Córdova Galvez.

Antonio Vazquez Gonzalez.

Antonio Timonell Cano.

Antonio Celda Garcia.

Andrés Marrueco Martinez.

Alfonso Escribano Lopez.

Bartolomé Vega Longo.

Bartolomé Olvedor Olvedor.

Benito Mora Garcia.

Benito Bilbao Bilbao.

Sarg. 1.º.. Benito Soto Rodriguez.

Sod.º.... Benito Mira Garcia.

Bartolomé Martin Lopez.

Bernardo Redondo Ortega.

—Núm. 20.166.

Blas Guijarro Carretero.

—Núm. 23.460.

Bernardo Estevez Blanco.

Bartolomé M. Chocimuz.

Cabo 1.º.. Benigno Jerez Oviedo.

Sod.º..... Benito Fernandez Carduriña.
Bautista Espinosa Aruja.
Bonifacio Gamuza Oldi.
Baldomero G. Fernandez.
Cristóbal Muñoz Rodriguez.
Clemente Rodena Sanchez.
Celestino Cadaveros Perez.
Canuto Yagüe Herranz.
Cristóbal Moreno Montero.

—Núm. 16.658.

Cosme Vazquez Alvarez.
Cipriano Palacios Sotano.
Cipriano Arroyo Rogelio.
Crisanto Marmero Lopez.
Cristóbal Cruz Moreno.
Diego Ortiz Silvestre.
Domingo Saez Gomez.
Domingo Guerrero Romero.
Domingo Dominguez Varga
Dionisio Luna Carcia.

Cabo 1.º Daniel Lamba Gaitan.—
Núm. 19.264.

Sod.º..... Damian Hernandez Avila.
Diego Sotomayor Lopez.
Domingo Garrido Riesgo.
Donato Gomez Sornadilla.
Desiderio C. Rodriguez.
Domingo Peña Fernandez.
Domingo Cordeira Cebreira.
Domingo Casalen Espósito.

Cabo 1.º Domingo V. Gimenez.
Sod.º..... Esteban Gonzalez Montañon.
—Núm. 21.386.

Eustaquio Muñoz Lozano.
Eusebio Picado Bartolomé.

Cabo 2.º Eugenio Rivero Mateo.
Sod.º..... Eduardo Miguel Rua.
Eugenio Perez Gil.
Francisco Martin Pavordes.
Francisco Garcia del Amor.
Francisco Capot Salas.
Francisco Espino Solamas.
Felipe Garcia Garcia.—
Núm. 20.344.

Francisco Lopez Alonso.
Francisco Solano Buello.

—Núm. 21.235.
Francisco R. Delgado.
Francisco Prado Gil.—
Núm. 21.823.

Felix Cardenas Velez.—
Núm. 21.708.

Félix Vicente Oscar.
Francisco R. Mérida.—
Núm. 16.698.

Francisco Carmona Reijon.
Felipe Gonzalez Garcia.—
Núm. 20.107.

Francisco Sanchez Valverde

Cabo 2.º Francisco Carmona Moreno.
Sod.º..... Francisco Martinez Lopez.
Félix Castillo Martin.
Francisco Arenas Palma.
Francisco Perias Reina.
Fulgencio Maleta Peña.
Francisco Parada Orozco.
Francisco Polo Portes.
Francisco Gimenez Aguilar.
Francisco Ferrer Tardos.

Sarg. 2.º Francisco Villarrubia Perez.
Sod.º..... Francisco Peña Gonzalez.

Francisco Flores Cerezo.
Fernando Salgado Cotau.
Genaro Garcia Cristóbal.

—Núm. 14.629.

Gregorio Aranda Rios.
Cabo 1.º Gregorio Gascon Dalmao.
Sod.º..... Gregorio Martin Canalejas.
Gerardo Siso Ocadio.
Gregorio Palomero Garcia.
Ginés Fuentes Gonzalez.
Gregorio Espada Garcia.
Gerónimo Hernandez Lopez.

—Núm. 22.911,

Gregorio Murillo Solano.
Ginés Ferri Serrano.—Núm.
18.638.

Gerónimo Mogena Grado.
Gregorio Garcia Garcia.
Gabriel Ferrer Gilabert.
Gregorio Corona Urruel.
Gaspar Berjis Tejedor.
José Santiago Amador.
José Calvo Pastor.
Juan Diaz Alcalá.—Núm.
17.791

Juan Lozano Balaguer.—
Núm. 20.325.

Julian Mas Granell.
José Perez Rodriguez.
José Alavarte Roca.
Juan Ruiz Camacho.
José Moreno Llopis.—Núm.
14.329.

Cabo 2.º José Luque Vera.—Núm.
23.825.

Sod.º..... José Alvarez Carreño.
Juan del Moral Sanchez
José Garcia Sanchez.
José Rivera Diaz.
Jeré Monarte Aguilar.
José Perez Hernandez.
José Silver Garcia.
José Sanchez Ruiz.
José Madrid Haro.
Juan Ortiz Guillen.

Cabo 1.º José Ferrer Aguido.
Sod.º..... Juan Milian Palao.
José Turrina Yuste.

Sarg. 1.º José Gonzalez Cárdenas.
Soldado. Juan Gaitan Yaguas.
Herrador. José Roldan Nieto.

Sod.º..... José Garcia Cardizo.
Juan Giner Perez.
Joaquin Fernandez Tenedor.
José Moreno Gomez.
José Herranz Ervites.

Cabo 2.º Juan Palomino Solau.
Otro..... Juan Galiano Piqueras.
Sod.º..... Juan Escama Becerra.
Juan Marni Ros.—Núm.
18.634.

Juan Sanz Lázaro.
Juan Pascual Sanz.
Julian Gomez Mancilla.—
Núm. 20.988.

Juan Recordat Rodas.
Sarg. 1.º Juan Otero Ferreiro.—
Núm. 22.445.

Juan Lopez Mateo.—Nú-
mero 22.026.

Juan Ariza Valverde.
José Vives Ballesteros.

Julian Tamon Gonzalez.
José Lopez Fernandez.
José Erasun Tellecha.
José Diaz Alonso.

Cabo 1.º Juan Larregui Larrea.
Soldados. José Avila Lopez.
Juan Vazquez Cal.
José Roque Planas.

Cab. 2.º Julian Tiñon Alvarez.
José María A. Espósito.
Juan Cifra Querol.
Jaime Fornaguell Mata.
Joaquin Bon Hervas.
Juan Segura Oliva.
Juan Roman Baturcas.
José Cabano Montero,
Justo German Salmeron.
Juan Gonzalez Ponce.
José Rios Andrés.

Soldados. Juan Cano Sanz.
Isidro Quirogo Muñoz.
Inocencio Lopez Espinosa.
Inocencio Ruiz Morales.
Ignacio Campos Gonzalez.

—Núm. 23.810.

Luis Fernandez Seijas.
Lorenzo Rubio Sanchez.
Lucas Quintela Nuñez.
Leon Garcia Gonzalez.—Nú-
mero 23.023

Trompeta. Luis Morcillo Mateo.
Herrador. Lorenzo Perez Yuste.

Soldados. Luis Perez Alvarez.
Leoncio Galon Lopez.

Cabo 1.º Laureano F. Fernandez.
Soldado. Luis Plaza Rodriguez.
Herrador. Leonardo Gallo Alonso.
Soldados. Leoncio Garcia Córdoba.

Leopoldo Goldo Marcelo.
Lorenzo Pinosa Perez.
Leandro Garcia Zamorano.

Cabo 1.º Leonardo Lopez Neira.
Soldados Mariano P. Lamarco.
Miguel Berrocan Durán.
Manuel Busto Bous.

Mateo Baran Gomez.
Martin Nieto Martin.
Marcelino Manso Puras.
Modesto Perez Osain.
Manuel Baez Solomina.
Mariano Tapia Leon.
Mariano Satigue Vela.
Manuel B. Rodriguez.
Matias Merante Nuñez.
Mauricio Martin Collado.
Manuel Gallul Llorente.
Manuel Guerrero Galvez.
Mateo Diaz Torres.

Trompeta. Millan Escobar Alvarez.
Soldado. Mariano G. Hernandez.

Trompeta. Manuel Lopez Lopez.
Soldados. Martin Martinez Borrador.
Manuel Pavon Arrebola.—
Núm. 20.398.

Manuel Gorgoso Rodriguez.
Manuel Garcia Campos.
Manuel E. Montesinos.

Cabo 1.º Marcelino Arias Alvarez.
Cabo 2.º Manuel Amaya Martinez.
Soldados. Miguel Gonzalez Sanchez.
Manuel Gonzalez Carballo.
Miguel Cabrera Guerrero.

Miguel Brancaña Brafia.
Martin Virgo Sanz.

Manuel Estéban Gomez.
Manuel Cabeda Ruiz.
Manuel Garcia Ortega.
Manuel Vazquez Ortega.
Pedro Lopez Gonzalez.
Pedro Sarallo Gil.

Pelegrin Navarro Ferrer.
Paulino Martin Lofio.
Pedro Marin Lopez.
Pedro Pablo Figueroa.
Pedro Latorre Leijan,
Pedro Rodriguez Gomez.
Pascual Castro Caño.
Pedro Lis Lis.

Pablo Gentrico Sanz.
Pedro Latorre Zamora.
Pedro Gabaldon Teresa.
Pedro Oliver Colomer.
Pablo Sedoy Roque.

Quiterio Gonzalez Orguis,
Ramon Becerra Alonso.
Rito Gomez Perez.

Ramon Suarez Salvador.
Ramon Ruig Sarri.—Nú-
mero 19.866.

Ramon Igorro Yemes.
Ramon Gomez Garcia.
Ramon F. Rodriguez.
Salvador Simon Guzman.
Santiago Valero Fuentes.
Santos Peinado Carrasco.
Saturno Pardo Juan.—Nú-
mero 18.184.

Trompeta. Santos Márcos Sausó.
Sod.º..... Senen Espinosa Navarro.
Saturnino Matias Parra.

Cabo 2.º Serafin Martinez Reo.
Sod.º..... Servande Pietro Dominguez.
Serafin Perez Rodriguez.
Telesforo Guerra Martin.
Toribio Adalid Herras.
Tomás Lozano Ortega.
Vicente A. Amador.
Valentin Rivero Fernandez.

Trompeta. Vicente Gomez Marin.
Sod.º..... Vicente T. Henebra.
Victor Lopez Vazquez.—
Núm. 22.071.

Vicente Fito Abad.
Victoriano Jimeno Barrero.
Victoriano Zurro Gil.
Valentin Mateo Rodriguez.
Vicente Vihálva Martinez.
Valeriano Gomez Lopez.
Valentia Montero Miró.
Vicente Dehesa Borrás..

Madrid 8 de Noviembre de 1882.

—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andia.

Relacion de los individuos fallecidos
posteriores a 1.º de Mayo de
1877 de la brigada sanitaria del
Ejército de Cuba, y que se pro-
cede al pago de sus alcances
por haber sido remitido su im-
porte por el referido cuerpo; de-
biendo los herederos de los in-
dividuos relacionados que no ha-
yan reclamado hasta la fecha los
créditos, remitir los documentos

que justifiquen su derecho para efectuar el pago de ellos, y á la vez se les dará conocimiento de la parte de alcances que cada uno tiene, correspondientes para la conversion en títulos de la Deuda de Cuba con arreglo á la ley de 7 de Julio del presente año.

Modesto Rafé Aguado.

Antonio Montaña Gonzalez.

Andrés Gonzalez Campos.

Nicolás Cuadrillero Hervada.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.

—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía.

6.º NEGOCIADO

Relacion nominal de los individuos que procedentes del regimiento caballeria de la Reina, núm. 2, del Ejército de Cuba, pasaron á la

Península á continuar sus servicios con posterioridad al 1.º de Mayo de 1877, y á los que no obstante el número de turno que tienen señalados sus respectivos expedientes, se procede al pago de sus alcances por haber remitido su importe el referido cuerpo; debiendo los interesados reclamar desde luego sus créditos por conducto de los Alcaldes respectivos si desean les sean girados ó bien presentándose en esta Caja acompañando á las instancias sus licencias absolutas originales y libreta de ajustes; dándosele á vez conocimiento de la parte de sus alcances que cada uno tiene correspondiente á la conversion en títulos de la Deuda de Cuba, con arreglo á la ley de 7 de Julio de este año.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que á pesar del número de turno que tienen señalado les corresponde ser incluidos en este llamamiento por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Baldomero Galcerán Castillo, soldado; regresó en Abril de 1875 con el núm. 11231 de turno.

Pedro Pedrá Garcia, sargento segundo; regresó en Diciembre de 1875 con el núm. 3350 de turno.

Emilio Ruiz Lopez, soldado; regresó en Diciembre de 1876 con el núm. 3644 de turno.

Madrid 8 de Noviembre de 1882.

—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Se halla vacante la plaza titular de Médico Cirujano de esta villa y su distrito por terminar el contrato del que la obtiene para la asistencia de treinta familias pobres con la dotacion anual de doscientas cincuenta pesetas pagadas de los fondos municipales en cuatro trimestres iguales.

Los aspirantes que deseen solicitarla lo harán en el término de veinte dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de esta Provincia, presentando sus solicitudes en esta Alcaldía documentadas.

Villoldo 22 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Eugenio Garcia.

Clases.	NOM RES.	Número de turno.
---------	----------	------------------

Cabo 1.º	Antonio Rojo Sanches.	4580	
Soldados.	Bonifacio Aguallo Cuevas.	4581	
	José Palenciano Ortega.	4583	
	Cristóbal Baca Finales.	4584	
	Modesto Costafredo Ros.	4585	
	Juan Alcalde Valls.	4586	
	Pedro Caseiro Quisan.	4587	
	Bias Gonzalez Nieto.	4589	
	Francisco Valls Soler.	4590	
	Florencio Hurtado Sanz.	7322	
	Idem 2.º	Félix Causin Garcia.	7323
Soldados.	Lorenzo Rodriguez Hevia.	7324	
	Manuel Ceta Balado.	7325	
	Anselmo Obeda Rubio.	7326	
	Juan Rivera Vazquez.	7327	
	Benito Luango Martin.	7327 daps.	
	Alvaro Robles Atienza.	7328	
	Félix San Vicente Expósito.	7329	
	Francisco Manzano Alcalde.	7330	
	Antonio Giner Galvez.	7331	
	Pascasio Zumbon Villarrubio.	7332	
	Antonio Becerra Ladron de Guevara.	8503	
	Tomás Rubio Pascual.	8959	
	Gregorio Marin Rubio.	8960	
	Rafael Salas Fernandez.	8986	
	Romualdo Vaquero Soler.	10200	
	Lino Flandes Fernandez.	10213	
	Victoriano Brea Soto.	10214	
	Benito Vazquez Maccira.	10215	
	Ramiro Berros Hevia.	10216	
	Juan Blanco Parra.	10528	
Trompeta.	Felipe Soler Franco.	10529	
Soldados.	Fernando Valle Vilches.	10530	
	Pedro Colomina Fontecha.	10531	
	Antonio Hernandez Monfort.	10532	
	Eleuterio Fernandez Garcia.	10533	
	Jerónimo Mateo Merino.	10534	
	José Miles Vidal.	10535	
	Domingo Gonzalez Gomez.	10536	
	Bias Gil Palanquer.	10715	
	Pedro Fajardo Fernandez.	10716	
	Juan Diego Catalan.	10717	
	Florencio Nicolás Tello.	10719	
	Francisco Arjona Amo.	10720	
	Bautista Blay Llopix.	10721	
	Cabo 1.º	Benito Alvarez Arias.	10815
	Soldados.	Juan Pérez Pérez.	10819
José Bernal Roch.		10820	
Manuel Seco Gonzalez.		10821	
Francisco Vilches Morales.		10822	
Francisco Menjibar Lara.		10823	
José Bernal Esquera.		10156	
Francisco Fernandez Guas.		11230	
Juan Diaz Lujan.		Sin número	

Madrid 8 de Noviembre de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el dia 1.º de Enero de 1883, á las doce de la mañana, en la Sala de subastas de dicho Establecimiento para la 1.ª y 2.ª subasta en venta de las prendas siguientes

NÚMERO DE LA PRENDA.	RESEÑA DE LA PRENDA.	PRECIO DE TASACION	
		Pts.	Cts.
<i>En 1.ª Subasta.</i>			
ALHAJAS.			
80	Un collar y cruz de oro, peso 17 adarmes.	86	.
	Doce cuchillos de postre, en estuche.	10	.
117	Medio aderezo de oro diamantes y perlas, el alfiler con un granate.	153	»
	Una pulsera de oro diamantes y perlas.	102	»
ROPAS.			
247	Una capa de paño doceno. Una Mantilla de paño negro. Un pañuelo de merino y una falda de id.	30	»
85	Una manta de lana, con franjas azules y encarnadas para cama.	12	.
293	Un colchon con funda de dril de rayas encarnadas, para cama.	20	.
294	Dos pares de botinas con gomas blancas y negras, y dos pares de borcegnies.	18	.
<i>En 2.ª Subasta.</i>			
167	Cuatro cuadros grandes con cristal y estampas.	7	.

Las prendas anunciadas en esta almoneda se pondrán de manifiesto al público con dos dias de anticipacion al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos ántes de ser rematadas en la subasta á favor del mejor postor.

Palencia 22 de Noviembre de 1882.—El Director gerente de turno, José Antonio Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GANADO Y CARRO EN VENTA.

Meliton de los Rios, vecino de Tariago vende un par de machos de labranza de 6 y 8 años de edad, pelo castaño, negro, de siete cuartas y tres dedos de alzada cada uno y de buenas condiciones; así como tambien un carro nuevo para el objeto de labrador.

El que quiera tratar puede pasar á dicho Tariago.

Venta de un par de mulas de labranza, y un potro de siete cuartas de alzada y un dedo, de 4 años, procedentes de una testamentaria; dirigirse á Francisco Doncel, Piña de Campos. 1—4